ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No 4143.010.32.1670-2025

OBJETO: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL"

INFORME DE EVALUACION CONSOLIDADO FINAL

Comité Evaluador:

José Julián Betancourth Delgado
Jhonny Alexander Garcés Garcés
José Bernardo Saldarriaga Romero
Carlos Hernando Forero Rubio
Diego Alejandro Quintero Arce
Carlos Alberto Pérez López
Jorge Mario Murgueitio Valencia

Santiago de Cali, Diciembre 12 de 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No 4143.010.32.1670-2025
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE PROPUESTAS

El Distrito especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura se encuentra adelantando el proceso de selección No. 4151.010.32.1.1670-2025, el cual, en consideración a su cuantía y objeto, se ha llevado a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido para la modalidad de Selección de Licitación Pública, según lo previsto el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como por lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que lo adicionan o modifican.

El citado proceso fue publicado en la plataforma de SECOP II, el día 11 de noviembre de 2025, surtiendo las etapas procesales correspondientes a la Licitación Pública y dando apertura para la recepción de las propuestas mediante Acto Administrativo No.4143.010.21.0.06666 del 11 de noviembre de 2025, fecha en la cual se publicaron los documentos definitivos del proceso.

Objeto: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la restauración y reforzamiento estructural de los bloques A y H y las subestaciones eléctricas de la Institución Educativa de Santa Librada sede principal”. El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRECE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.043.478.261,00); este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 21 de Noviembre de 2025 a las 9:00 am, terminó en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma del SECOP II se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

No.	OFERENTE
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025
3	CONSORCIO RESTAURAR SANTA LIBRADA 2025
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025

5	CONSORCIO SECALWR
6	VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.
7	CONSORCIO AGUILA 2026
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.
12	CONSORCIO EDU-CA
13	CONSORCIO CL3
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO
15	CONSORCIO SLC
16	UNIÓN TEMPORAL SANTA LIBRADA 2025
17	CONSORCIO REFORZAMINETO ARSAF
18	CONSORCIO RENACER
19	CONSORCIO C&E

1. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 11/12/2025

OBSERVACIONES EN LA AUDIENCIA

Una vez otorgado el uso de la palabra a los interesados registrados en la audiencia para que presentaran sus observaciones al informe de evaluación, no se recibieron intervenciones u observaciones, circunstancia de la cual se dejó la correspondiente constancia en el acta de audiencia. No obstante, a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, el proponente CONSORCIO C&E presentó una observación relacionada con las ofertas económicas de otros proponentes, la cual fue debidamente atendida y resuelta durante el desarrollo de la audiencia.

A continuación, se presenta el resultado de habilitación de las propuestas así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No.	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO RESTAURAR SANTA LIBRADA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO SECALWR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO AGUILA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSORCIO EDU-CA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO CL3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONSORCIO SLC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	UNIÓN TEMPORAL SANTA LIBRADA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	CONSORCIO REFORZAMINETO ARSAF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO RENACER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO C&E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

2. REQUISITOS PONDERABLES

El comité evaluador verificó la acreditación de los requisitos de ponderación de los oferentes habilitados, de conformidad con la documentación aportada y las subsanaciones, aclaraciones y observaciones recibidas al primer informe de evaluación y en la audiencia de adjudicación así como lo aplicado para cada factor conforme lo establece el Capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones así:

No.	OFERENTE	Factor de calidad	Factor de sostenibilidad Técnico Ambiental Ag	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Total
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
3	CONSORCIO RESTAURAR SANTA LIBRADA 2025	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	10	9	20	0	0	0,25	39,25
5	CONSORCIO SECALWR	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
6	VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
7	CONSORCIO AGUILA 2026	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
12	CONSORCIO EDU-CA	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
13	CONSORCIO CL3	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
15	CONSORCIO SLC	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
16	UNIÓN TEMPORAL SANTA LIBRADA 2025	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
17	CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50
18	CONSORCIO RENACER	10	9	20	0	0,25	0,25	39,50
19	CONSORCIO C&E	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50

Conforme el presente estado de evaluación, la Entidad procedió a efectuar la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas conforme lo establecido en el numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del documento base que establece lo siguiente: "4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."

La Entidad procedió a realizar la verificación de las propuestas económicas para determinar precios artificialmente bajos, conforme la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, así: Resultado de la Verificación a precios artificialmente bajos.

No.	NOMBRE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	
		SANTA LIBRADA	ARTIFICALEMENTE BAJA?
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	$ 12.340.450.522,00	OK
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	$ 12.913.020.752,00	OK
3	CONSORCIO RESTAURAR SANTA LIBRADA 2025	$ 12.894.775.618,00	OK
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	$ 12.287.561.797,00	OK
5	CONSORCIO SECALWR	$ 12.318.240.032,00	OK
6	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	$ 12.412.047.871,00	OK
7	CONSORCIO AGUILA 2026	$ 12.304.273.929,00	OK
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	$ 12.400.682.665,00	OK
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	$ 12.580.403.880,00	OK
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	$ 12.302.871.043,00	OK
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 12.160.432.430,00	OK
12	CONSORCIO EDU-CA	$ 12.329.338.469,00	OK
13	CONSORCIO CL3	$ 12.216.314.914,00	OK

14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	$	12.367.494.336,00	OK
15	CONSORCIO SLC	$	12.256.956.737,00	OK
16	Unión Temporal SANTA LIBRADA 2025	$	12.411.652.191,00	OK
17	CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF	$	11.900.836.460,00	SUSTENTAR
18	CONSORCIO RENACER	$	12.691.288.745,00	OK
19	CONSORCIO C&E	$	12.349.190.311,00	OK
	MEDIANA	$	12.340.450.522,00	
	DESV STANDARD	$	233.412.398,57	
	VALOR MINIMO	**$**	**12.107.038.123,43**	

Para determinar los posibles precios artificialmente bajos, la Entidad procedió a validar las ofertas económicas habilitadas para identificar precios que generen alerta de ser artificialmente bajo. En este sentido se procedió conforme la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual establece que cuando la Entidad Estatal recibe 5 o más ofertas debe contrastar cada oferta con las demás presentadas. Para lo anterior, en este proceso la entidad estableció el precio mínimo aceptable, así: 1. Tomó el valor de las ofertas habilitadas; 2. Se calculó la media y la mediana, definiendo la media como medida de tendencia central; 3. Se calculó la desviación estándar de los datos y; 4. Se estableció el valor mínimo aceptable de las ofertas.

Acorde con lo anterior se encontró que:

Para el presente proceso y teniendo 19 ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso corresponde a DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.107.038.123,43) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que la propuesta de CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF, están por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requiere solicitar aclaración al proponente cuya oferta está por debajo del mínimo aceptable.

Posteriormente, la entidad el día 11 de diciembre de 2025, solicitó a través de la sección mensajes de la plataforma de SECOP II, únicamente al CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF, presentar justificación de los precios ofertados, para lo cual se concedió un plazo hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 06:00 P.M.

Dentro de dicho plazo el proponente CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF, presentó el archivo denominado “JUSTIFICACION PRECIOS PRESUNTAMENTE BAJOS” el día 11 de

diciembre de 2025 a las 5:54 P.M., a través de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II:

Una vez recibida la justificación de precio artificialmente bajo en audiencia pública de adjudicación la entidad emite respuesta así:

Analizados los argumentos presentados por el oferente 17. CONSORCIO REFORZAMIENTO ARSAF, para subsanar la condición de "propuestas consideradas ARTIFICIALMENTE BAJAS" y los Análisis de Precios y cotizaciones presentadas, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Item 3.01 PERFORACION PILOTES MANUAL DIAMETRO 60 CMS: se encontró una diferencia de $ 600 entre el precio presentado en el Formulario de presupuesto oficial y el APU presentado.

 Vr APU $ 282.253 / Vr Formulario presupuesto Oficial $ 282.853

 En consecuencia, existen inconsistencias que no permiten al equipo evaluador tener plena claridad del precio ofertado por el proponente en este item.

- Item 3.05 VIGA CIMIENTO ENLACE 4000 PSI 28.0MPA: presenta como insumo MEZCLA CONCRETO 1:2:1 4000 PSI-28.0MPa M3 con una valor de $ 503.489,00 y TABLA OTOBO [2C] 1X10X300 CM con un valor de $ 17.379,00

- Item 3.09 VIGA CANAL CONCRETO PISO 3000 PSI presento como insumo la MEZCLA CONCRETO 1:2:1 4000 PSI-28.0MPa M3 con un valor de $ 440.848,00 y TABLA OTOBO [2C] 1X10X300 CM con un valor de $ 20.209,00

 Con lo anterior se evidencio una inconsistencia en el vr unitario del insumo MEZCLA CONCRETO 1:2:1 4000 PSI-28.0MPa M3 y TABLA OTOBO 2C] 1X10X300

- Item 10,12 BALDOSA DE CEMENTO MONOCAPA MONOLITICA COLOR PIGMENTO VERDE / AMARILLO FORMATO 30X30 TIPO SANTA LIBRADA (INCLUYE DESTRONQUE, ENCERADA Y BRILLADA) M2: No presento el APU solicitado, toda vez que el APU presentado aparentemente que corresponde al item licitado, tiene como titulo: ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36.

 En consecuencia, la información aportada por el proponente es contradictoria, por lo cual la entidad no puede evidenciar claramente la presentación del APU del item BALDOSA DE CEMENTO MONOCAPA MONOLITICA COLOR PIGMENTO VERDE / AMARILLO FORMATO 30X30 TIPO SANTA LIBRADA (INCLUYE DESTRONQUE, ENCERADA Y BRILLADA) M2

- Item 7,221 ASCENSOR HIDRAULICO 2 PARADAS CERTIFICADO, 385 kg de carga nominal, para pasajero con movilidad reducida, velocidad 1.0m/seg (60m/min), frecuencia 60Hz, Puerta dimension: W800mm x H2100mm cabina de 1000x1250x2100 mm. - 220V - 60A TRIFASICO: muestra una inconsistencia entre el valor de la cotización presentada de Elevadores Ingeniería SAS en texto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 90.000.000) + 19 % IVA.

 En consecuencia, existen inconsistencias que no permiten al equipo evaluador tener plena claridad de los soportes, para el precio ofertado por el proponente en este item.

La entidad se permite informar que la carga de la claridad de la oferta económica presentada por el oferente es de exclusiva responsabilidad del mismo y no de la Entidad. En este sentido, el equipo evaluador considera que el oferente NO cumple con lo requerido por la entidad para la justificación de precios presuntamente Artificialmente bajos. Por lo anterior la aclaración presentada por el proponente no es satisfactoria para garantizar la sostenibilidad y congruencia de la oferta durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es de indicar que en la justificación presentada por el oferente se observa que se hace mención a equipos de RETROEXCAVADORA y VIBROCOMPACTADOR, los cuales no tienen relación con el objeto a ejecutar.

Además, hay que tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra Eficiente, establece que cuando el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, la Entidad debe rechazar la oferta.

Por lo anterior el comité asesor evaluador **NO** acepta la justificación sobre el valor ofertado en su oferta económica y Rechaza la propuesta de acuerdo con el numeral 1.15 – Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones literal “V.Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo”, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

3. VERIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité Asesor Evaluador procede a presentar el resultado de la verificación de las ofertas económicas, respecto de las cuales a continuación se realizará la verificación de las condiciones de la oferta económica, corrección aritmética, verificación de causales de rechazo aplicables, verificación de TRM aplicable para escogencia del método de evaluación de la propuesta.

En atención a la observación elevada por el proponente CONSORCIO C&E respecto a la presunta falta de firma en la propuesta económica y a la supuesta presentación de la misma en un formato distinto al exigido, la Entidad se permite señalar que, una vez revisado el numeral 1.15 – Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones, se verifica que la ausencia de firma en la propuesta económica no se encuentra prevista como causal de rechazo de manera expresa dentro del listado taxativo allí contenido. En consecuencia, y de conformidad con el principio de legalidad estricta aplicable a los procesos de selección, únicamente pueden rechazarse ofertas por causales previstas en la Ley o en el Pliego de Condiciones, motivo por el cual dicha observación no puede ser acogida.

Respecto de la afirmación relacionada con la supuesta entrega de la propuesta económica en un formato diferente al exigido, la Entidad procedió a verificar todas las ofertas económicas allegadas en el proceso y constató que todas fueron presentadas utilizando el formato suministrado por la Entidad en los Documentos del Proceso. En ese sentido, no se evidenció incumplimiento por parte de los proponentes observados, razón por la cual esta observación tampoco es procedente.

Por lo expuesto, la Entidad concluye que ninguna de las circunstancias alegadas constituye causal de rechazo conforme al marco normativo y al Pliego de Condiciones que rige el proceso, y en consecuencia no es posible acceder a la solicitud presentada.

Igualmente se recibió observación por parte del oferente CONSORCIO EDUCA, en la que manifiesta que *“Comedidamente solicitamos al comité evaluador económico, hacer la revisión de las ofertas económicas de todos los proponentes debido a que varios de ellos, modificaron el valor establecido en el presupuesto oficial para el plan de gestión social y ambiental, valores que son inmodificables debido a que están soportados por los estudios previos realizados por la entidad, ya que dentro de este monto establecido, se incluyen los costos mensuales de los servicios de profesional social y profesional ambiental .*

Igualmente varios proponentes en su oferta económica, modificaron el valor establecido en el presupuesto oficial para el paletero diurno incluido en el plan de manejo del tránsito, el cual también tiene el carácter de inmodificable, dado que este valor fue establecido por la entidad, en los estudios previos.”

Adicionalmente solicita *“comedidamente solicitamos al comité evaluador revisar las ofertas de los proponentes 8, 13 y 19, dado que el ítem cinta de seguridad preventiva a=8cm*250 mts, presenta dos precios unitarios diferentes ofertados, uno corresponde al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad (plan de manejo de transito) y el otro valor es el ofertado por el proponente en varios ítems del presupuesto. Esto es un error grave, dado que no e puede ofertar el mismo item con dos valores en el mismo presupuesto de un proceso. Por lo cual comedidamente solicitamos a la entidad rechazar la oferta económica de estos proponentes.”*

En atención a las observaciones presentadas por el CONSORCIO EDUCA, la entidad le indica que señalar que, una vez revisado el numeral 1.15 – Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones, se verifica que presentar dos precios unitarios diferentes ofertados no se encuentra prevista como causal de rechazo de manera expresa dentro del listado taxativo allí contenido. En consecuencia, y de conformidad con el principio de legalidad estricta aplicable a los procesos de selección, únicamente pueden rechazarse ofertas por causales previstas en la Ley o en el Pliego de Condiciones, motivo por el cual dicha observación no puede ser acogida.

En el mismo sentido, la entidad informa que respecto al valor ofertados a los ítems referidos acerca del el plan de gestión social y ambiental, los cuales difieren de lo establecido por la entidad en el presupuesto oficial, no se observa que exista en el pliego de condiciones de manera expresa dentro del listado taxativo allí contenido. En consecuencia, y de conformidad con el principio de legalidad estricta aplicable a los procesos de selección, únicamente pueden rechazarse ofertas por causales previstas en la Ley o en el Pliego de Condiciones, motivo por el cual dicha observación no puede ser acogida.

3.1. VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Que conforme la verificación de las Ofertas Económicas se pudo determinar que:

El oferente 3. **CONSORCIO RESTAURAR SANTA LIBRADA 2025,** modifico el formulario No. 1 del presupuesto oficial para el Bloque A y Bloque H, repitiendo los ítems 11.06 y 11.07, incurriendo en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.15 del Documento base literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. Por lo tanto la Entidad procede a rechazar la propuesta presentada por el Proponente No. 3 – Consorcio Restaurar Santa Librada 2025.

3.2. VERIFICACIÓN DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA

De acuerdo con la anterior verificación, se habilitaron las siguientes propuestas económicas, de acuerdo con los valores ofertados en el Formulario 1, previo a la realización de corrección aritmética conforme lo establece el pliego de condiciones así:

"*4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:*

A. *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*

B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

Una vez realizada la corrección se tienen las siguientes ofertas como hábiles:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDO	CORRECCION ARITMETICA
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	$ 12.340.450.522,00	NO
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	$ 12.910.655.841,00	SI
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	$ 12.287.561.797,00	NO
5	CONSORCIO SECALWR	$ 12.318.240.032,00	NO
6	VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.	$ 12.412.047.871,00	NO
7	CONSORCIO AGUILA 2026	$ 12.304.273.929,00	NO
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	$ 12.400.682.665,00	NO
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	$ 12.580.403.880,00	NO
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	$ 12.302.871.043,00	NO
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	$ 12.160.432.430,00	NO
12	CONSORCIO EDU-CA	$ 12.329.338.469,00	NO
13	CONSORCIO CL3	$ 12.216.314.914,00	NO
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	$ 12.367.494.336,00	NO
15	CONSORCIO SLC	$ 12.256.956.737,00	NO
16	UNIÓN TEMPORAL SANTA LIBRADA 2025	$ 12.411.652.191,00	NO
18	CONSORCIO RENACER	$ 12.691.288.745,00	NO
19	CONSORCIO C&E	$ 12.349.190.311,00	NO

3.3. VERIFICACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Que continuando con el orden del día de la Audiencia de Adjudicación y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA "la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

Consultado el enlace correspondiente, y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia generado el día 11 de diciembre de 2025 a las 16:34:45, se determinó que para el día 12 de diciembre de 2025 la TRM es de $3.810,99 Como se observa a continuación:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0707283709294292

Generado el 11 de diciembre de 2025 a las 16:34:45

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
12/12/2025	$3,810.99

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 11 de diciembre de 2025

0707283709294292

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

O POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que, de acuerdo con dicho resultado, y lo establecido en el pliego de condiciones, el método para evaluar la propuesta económica está determinado de la siguiente forma:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En este sentido la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realiza la apertura del segundo sobre, para el presente proceso será la del día 12 de diciembre de 2025, publicada el 11 de diciembre de 2025. Por lo anterior el método para evaluar es el de "**Menor Valor"**.

Que, por lo anterior, la Entidad procedió a calcular los resultados de las propuestas hábiles y aquellas que fueron efectivamente justificadas frente a los precios artificialmente bajos, con los criterios ponderables de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones; igualmente se estableció el orden de elegibilidad teniendo en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas aplicadas con las propuestas que no fueron rechazadas y se encuentran válidas, el comité asesor evaluador determina el siguiente orden de elegibilidad de las ofertas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (9)	APOYO A LA INDUSTRIA (20)	VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES (0,25)	MYPIME (0,25)	TOTAL
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	58,632035	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,1320352**
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	56,042523	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**96,5425232**
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	58,884402	10,00	9,00	20,00	0,00	0,00	0,25	**98,1344021**
5	CONSORCIO SECALWR	58,737752	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,2377521**
6	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	58,293824	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**98,7938236**
7	CONSORCIO AGUILA 2026	58,804423	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,3044231**
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	58,34725	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**98,8472498**
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	57,513712	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**98,0137123**
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	58,811128	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,3111285**
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	59,5	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**100,0000000**
12	CONSORCIO EDU-CA	58,684878	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,1848785**
13	CONSORCIO CL3	59,227822	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,7278224**
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	58,503825	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,0038254**
15	CONSORCIO SLC	59,031434	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,5314337**
16	Unión Temporal SANTA LIBRADA 2025	58,295682	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**98,7956820**
18	CONSORCIO RENACER	57,01121	10,00	9,00	20,00	0,00	0,25	0,25	**96,5112101**
19	CONSORCIO C&E	58,59054	10,00	9,00	20,00	1,00	0,25	0,25	**99,0905401**

3.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
11	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	**100,0000000**	1
13	CONSORCIO CL3	**99,7278224**	2
15	CONSORCIO SLC	**99,5314337**	3
10	CONSORCIO RESTAURADOR EDUCATIVO	**99,3111285**	4
7	CONSORCIO AGUILA 2026	**99,3044231**	5
5	CONSORCIO SECALWR	**99,2377521**	6
12	CONSORCIO EDU-CA	**99,1848785**	7
1	CONSORCIO SANTA LIBRADA	**99,1320352**	8
19	CONSORCIO C&E	**99,0905401**	9
14	CONSORCIO SUCURSAL DEL CIELO	**99,0038254**	10
8	CONSORCIO CALI EDUCATIVA PDC	**98,8472498**	11
16	Unión Temporal SANTA LIBRADA 2025	**98,7956820**	12
6	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	**98,7938236**	13
4	CONSORCIO RESTAURADORES 2025	**98,1344021**	14
9	CONSORCIO EDUCALI VITAL	**98,0137123**	15
2	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2025	**96,5425232**	16
18	CONSORCIO RENACER	**96,5112101**	17

4. CONCLUSIONES

En atención al anterior orden de elegibilidad se recomienda a la ordenadora del gasto lo siguiente:

Adjudicar el presente proceso de Selección de Licitación de Obra Pública No. 4143.010.32.1670-2025 cuyo objeto es “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y

H Y LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL", al oferente LAM CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.034.926, por valor de DOCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($12.160.432.430,00) incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo un total de 100,0000000 puntos.

Adjunto al presente informe serán publicados en la plataforma del SECOP II los soportes de la evaluación de cada uno de los requisitos de los proponentes que fueron habilitados en audiencia de adjudicación y de los cuales fue modificada la asignación de puntaje, documentos anexos a este documento.

El presente informe de evaluación es soporte de las actuaciones realizadas por el comité asesor evaluador en el desarrollo de la Audiencia Efectiva de Adjudicación del proceso de selección No. 4143.010.32.1670-2025.

Se firma en Santiago de Cali, el día doce (12) del mes de diciembre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR
SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No 4143.010.32.1670-2025

JOSE JULIAN BETANCOURTH DELGADO
Abogado

CARLOS ALBERTO PEREZ LOPEZ
Administrador de Empresas

JHONNY ALEXANDER GARCES G.
Profesional Universitario

JOSE BERNARDO SALDARRIAGA ROMERO
Ingeniero Civil

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JORGE MARIO MURGUEITIO VALENCIA
Administrador de Empresas

DIEGO ALEJANDRO QUINTERO ARCE
Arquitecto

CARLOS HERNANDO FORERO RUBIO
Arquitecto